

A
8



caja 2 A=9 C=5

caja
CINISA 5

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
— GRANADA —	
Se'a	caja 2
Estante	
Número	8

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

COPIES
2

COPIES
2

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



Proposiciones de lecturas y sermones acusadas pero
no probadas ni contestadas, que son de muchos
doctores.

- 1 El diluvio de Noe no llevo sino a lo habitado de hombres y animales; es de S. Thomas de lecto, Procopio, Suarez, Vazquez, Auxiano alegados pag 10. et 37 del sumario impreso.
- 2 Las tinieblas del eclipse de la luna no fueron universales: extendiense solamente a lo que pudo obscurecer la Luna de la Luz del sol es de S. Dionisio Areopagita, S. Augustin S. Ambrosio, S. Thomas, Alberto Magno, Lyra, Auxiano, Palacios alegados pag 5. 9. 37. del sumario impreso.
- 3 Los que vivieron despues de la muerte del Antecristo nunca moriran sino recibiran los dones de gloria en su cuerpo sin morir: es de casi todos los padres de la yglesia griega y de la po probable esta doctrina S. Thomas y Suarez Sugga ser temeraria el conuacarla; segun consta pag 37 del sumario impreso.
- 4 Las apololes temieron, sospecharon o Suggaron en algun tiempo por las palabras de Christo que en uedad vendria el Antecristo. Es de S. Augustin S. Geronimo, Beda, S. Thomas, Maldonado, Cornelio alegados pag 37 del sumario impreso.
- 5 Christo por la predicacion y milagros quiso recuperar su nombre y la exalta con de su nombre entre los hombres; pudo tener este efecto ala honra humana por la virtud de la magnanimidad sin contra venir ala humildad segun S. Thomas, Guido Romano, Vazquez y muchos santos y escritores que allega Ruiz disput 35. de p. de distinctione segun consta de la pag 37 del sumario impreso.
- 6 En la vuesa Ley castigaba Dios culpas menores con penas maiores en este mundo de seruidumbre; y en la nueva por su testamento de Dios y de gracia no puso pena alguna para culpas maiores: en lo qual no hay aceptacion de personas es de S. Thomas y de innumerable autoridad y fundamentos para la puerca Ruiz disput 18. de p. de del. set 2. consta de la pag 37 del sumario impreso.
- 7 Es de fe que con Christo iba amenudo a Getsemani a orar en el lugar don de despues fue enterrada la d. Cruz en la ordinaria asistencia en Getsemani es de fe por clausulas de S. Juan y de S. Lucas: el que fue para orar es comun sentimiento de los escritores y yglesia y llaman a veces los Theologos proposi con de fe aquella cuya contraria mereca grave censura aunque no sea heretica sino erronea contra el comun sentir de los fieles. No apela la particula es de fe sobre esta segunda parte. Negase lo conuacario para lo dicho en la plana 37 del sumario impreso.
- 8 La gracia tiene tanto de imperfectiones naturales y morales: esta proposi con tiene bien entendido que es siempre en seme lantes locuciones segun la frasion ordinaria de los fieles asuelta de la de escritura y para los abultados se toman por los con ue los segun se ilustra con exemplos pag 39 del sumario impreso.

Proposiciones erroneas impuestas a sermones predicados
Lasquales en la sumaria nose probaron antes por
ella esta probado y contestado que no
se digeron

9 La venida del spiritus sancto es licito y amentir en la Ley del nuevo
testamento.

10 Sin contricion y sacramentos sepueden salvar y salvan Los pecadores como
tengan sana La parte animal de la carne

11 el temor racional sin misericordia de la pena del infierno es illicito y malo; y nin
gun anacoreta o Hermitano que letuco y viuiu con el, fue canonizado de
La yglesia

12 La oracion hecha a los santos del cielo que rezan con Christo es inutil y
vana

Acta: quatro acusaciones satisfio el reo con mostrar impresas Las proposiciones
contradictorias en su nombre en el libro de ayudar amoris que publico en
varias ediciones y La forma se fue de nuevo antes de predicarse los sermo
nes a que se atribuyen Los dichos errores. Representose La determinacion y
practica del Concilio Basiliense y La del Chalcedonense y Constantiense allega
dos pag. 12. 39. 40. del sumario impreso que aviene como para dar por proba
da y predicada una proposicion erronea en el pulpito es por numero el de cinco
contates y nueva y una gran contestacion de todo el auditorio. Van lo suplico
el concilio general Chalcedonense absolviendo a Juan de la contestacion de mu
chos de los que el concilio general Constantiense no obligando a retractar ni ab
jurar a Juan Hus Genaranda Los errores que sin omision contates afirmaban
haber predicado, ni el Jurar no habia sido dicho segun y como contra de los lu
guas allegados pag. 12. 39.

Representose de parte del reo que en estos Juicios el santo officio tenia obliga
cion de consultar a la practica y determinaciones de los concilios generales se
gun La disposicion de Lion y disimil. 20. cap. de libellis en La qual hablo
agradadivimamente y da por enemigos del euangelio a los Obispos y Juces
que en sus Judicaturas nose acomodaron a los exemplos y practica del concilio
Niuno, Leporino, Chalcedonense y otros que alli alega y a falta de los exampla
res y de decretales de Pontifices quiere y determina el dicho Pontifice que se usen
Los obispos y Juces por las sentencias y opiniones de S. Augustin. S. Geronymo
S. Hieronimo y otros autores de sumo y alta gravedad

En virtud de lo dicho el reo proseguio defender en estos quatro cargos. 9. 10. 11. 12.
en presentarse legas contrarios aunque pudiera muchos y gravissimi mos no haber pre
dicado Los dichos errores. Contestose primeramente con presentarse impresas en su
nombre Las proposiciones contra ditas en el libro de ayudar amoris. Segundo
con mostrar que no se estaban probadas por la sumaria, pues de el cargo dice que aver
predicado. or inutil La oracion a los santos tomá dos contates y profesos en el

los dexeligen; y los demas notenian contestación: Tercero que por la misma
 sumaria estaba probado y contestado que auia predicado todo lo contrario: 2
 Quarto propuso los dichos concilios general de Calcedonense y constantinense que
 daban por libre al reo sin dargos ni ninguna defensa

Proposiciones predicadas y confesadas por el reo.

13 Cosa cierta y fuera de opinion es que la conchidima virgen se entexo en el casti de
 Getumani es del Breviario. Como en la sagrada del segundo notario a
 14 de agosto y de S. Damasceno, Isidoro, Beda, Juvenal, Suarez, Calbo, y otros
 que constan por la pag 37 del sumario impreso y por el lib 2. del elucidario trad.
 12. cap. 1.

14 Deseo es que Getumani donde se entexo la Virgen estaba en la region de l'efe
 don donde se entexada la gente aril y plebeya. Esta proposicion es del 4. de los
 Reyes cap 23 y segun la comun inteligencia de Thom. cap 26. y de todas
 las tablas geograficas y itinerarios de la tierra santa segun lo consta pag 37.
 del sumario impreso y en el tratado 12 del libro 2 del elucidario.
 No es cierto decir palabras asperas ni reprehensiones de de espaldas contra paxi
 cillas estados y personas. Esta proposicion es de los concilios y de otros que se refieren
 en el sum. porque tambien esta proposicion de las impresas del reo.

Proposiciones impresas en conclusiones a que prescindió
 el reo y judicialmente puestas por cargos

15 En el primer dia de la creacion del mundo no vino agua sobre la tierra
 chava es conchida hasta el segundo dia donde deus en suanas y caucanas. es
 de S. Crisostomo, Beda, Felipe Abad, Capuz sancho y alegados pag 37 del
 sumario impreso: y tambien de S. Augustin y problemáticamente de S. Thom.
 referidos en la plana 5. 9. 37. del sumario impreso.

16 Los Angeles no fueron criados en el cielo empuados, es de S. Augustin, Ruperto,
 Suarez y innumerables padres segun constado alegado pag 37 et pag. 5.
 del sumario impreso.

17 El mana no alia en el desierto a todos los Hebreos a lo que quera su voluntad
 sino a solos los Judios: es de S. Augustin S. Greg. S. Crisostomo, S. Thomas,
 Saluano, Barriadas y otros alegados pag 37 et 5. capitulo del sumario impreso

18 Fuera de las tres principales acualas de virgines martyres y doctores ay otras al
 gunas menos principales: es de S. Thomas, Malense, Suarez y otros alegados
 pag 12. et pag 38 ~~capitulo~~ del sumario impreso.

19 La caduana que quixo a los hijos de Israel en los desiertos estubo treinta
 y ocho años sin mouerse de con Sagar. es de Malense, Hugo Cardenal, Bar
 radas, Cornelio y otros alegados pag 11 et pag 38.

20 Puede auer ignorancia inuencible deus en algun caso mala la mentoria y
 de algunas otras materias prohibidas en el decalogo: es de S. Inenco, S. Ambrosio
 Theodoro, Suarez, Vespug y otros alegados pag 38 del sumario impreso.

21 Los que huyendo legitimamente de la persecucion contra la fe que se leuan
 tado algun Inano mueren en los caminos, o por hambre, o por naufragio,

opa Sacerdotes son verdaderamente martyres es del martyrologio Romano.
S. Augustin' S. Cypriano, S. Chrysostomo, S. Thomas, Suarez y otros alegados
pag 5 et pag 38 del sumario impreso.

22 Los que on el destierro o cauel por la fe de Christo mueren en gracia son mar-
tyres; es de los autores praximamente referidos.

23. Los que despues de ciertos brayos y proexas o impedidos de otros miembros en
modo semejante por la fe de Christo mueren en gracia de Dios son verda-
deramente martyres. Es de los doctores referidos pag. 5 et 38 del sumario im-
preso

24 Los martyres segun Ley ordinaria pueden escapar de su canonizaciõn
en el purgatorio para limpiar la mancha de algunos peccados veniales de
queno hicieron penitencia. Lo mismo puede acaecer en los que son baptiza-
dos. Es de S. Thomas Sacetano y todos Los Thomistas de Enxiquez, Ray-
nando y otros alegados pag. 5. et pag 38 del sumario impreso.

25 No es lícito a los predicadores ordinarios reprehender a particulares estados, o
personas catholicas ecclesiasticas, o seculares, ni decirles palabras duras de el pulpito.
Es de los Concilios Senonense, Colonense, Trecentense, Augustense, Mediolanense,
Veltano y otros muchos; y enserian capriciosamente lo mismo muchos graues y mos-
drosos alegados pag. 7. pag 34. pag 39. del sumario impreso y en el libro 1.
de la apologia Latina cap 13. pag. 56 usque ad 56.

26. Nimca Jenu Christo en sermones al pueblo dió como de las palabras asperas
contra particulares estados tolerados del a synagoga, ni contra particulares
personas de aquella republixa. Todas las reprehensiones asperas que se allan en
los evangelios se hicieron fuera de sermones o en conuersaciones particulares o en di-
putas o en profetas o contra Sacerdes Saduceos Herodianos, scribas y Farise-
os, imprecaron de el como Dios o profeta, opadre de familias, o reo, obra-
dor de maravillas o Pontífice es de Ambrosio y se apoya con inuencibles au-
toridades, alegadas pag. 7. et pag 39 del sumario impreso y lib. 1. apologes La-
tinas cap 13. Todas las acciones de Christo son nuestro exemplar si el como do-
cto vniuersa reprehendido a particulares estados o personas no repudiaron los
Concilios, Pontífices y religiones con questo canones y preceptos a los predi-
cadores ordinarios para que no imitasen a Christo nunca reprehendiendo a
particulares estados y personas on el pulpito. Pag. 7. del sumario impreso. y
en el cap 13. del lib. 1. de la apologia se cuentan todas las reprehensiones de
Christo contra particulares estados y personas y se muestra no haucerse he-
cho en sermon.

Proposiciones auisadas del S.º de ayuda a
morir y Judicialm.ª puestas por cargo
al reo.

27 Los Verdaderos profetas algunas veces se engañan teniendo por reuelo-
ciones de Dios las que no lo son. Esta proposicion es de S. Augustin', S. Ambro-
sio, S. Gregorio, S. Thomas, S. Antonino, Suarez, Lorenzo, y Cornelio a-
legados pag 6. et pag 38. del sumario impreso.

28.

San Miguel Arcangel es supremo presidente y Juez del Sínase Humano. esta proposición esta en otras conclusiones impresas que defendió el Sr. Galfrin del libro de ayudar amoris de la última edición: es comun opinión de los Theologos con tanto Thomas alegados pag 39 del sumario impreso que los Angeles tienen alguna potestad Judiciaria; y que en el género sea el supremo San Miguel es opinión de muchos doctores y otros alegados por Sorario en el Lugar referido pag 39 del sumario impreso. La voz de supremo no excluye la Judiciaria mayor de Dios y de la Humanidad de Sorario, como en la fórmula de Salazar por la qual se dá un oidor presidente del supremo con esse da a entender que sea mas superior en aquel género que el Rey.

29

en la Cuchaxilla ay mucha de la sangre y leche de la Virgen quanto a la materia informada con la santissima alma de Senaxo esta proposición es muy dudada de todos los Theologos segun consta de la pag 10 del sumario impreso. y del capitulo sexto del sumario Sennitio verbo Suarez tomo 2. in 3. p. disput 1. sect. 2. y del capitulo 12 verbo Petrus Antonius del mismo sumario Sennitio verbo Petrus Antonius spinelus in Manuali cap. 8. y del capitulo 14 del mismo sumario Sennitio verbo Fordebrandus Salazar.

30

en la Cuchaxilla ay alguna sangre de la santissima Virgen dentro de las Venas de Senaxo con la misma forma substancial que tenia dentro de las venas de la misma Virgen aunque con diverso supuesto. Esta proposición es de Menaxial, Fracastorio y otros muchos medus: y de los que dicen con Suarez que resucito Senaxo reanunciendo la sangre de la circuncisión. y de otros muchos Theologos. segun consta del sumario impreso pag 10. 20. 38. 47.

31

No ay reliquia de cuerpo desanto en la yglasia mas de esta, ni de tanto como ay en la Cuchaxilla alguna de la sangre y leche de Maria. Esta proposición es del corriente de los Theologos con esto segun consta de la pag 10 del sumario impreso y es casi de demostración filosofica que no dexa ni duda en el sentido segun consta de la pag 20. del mismo sumario. Todas las demas reliquias de cuerpos desantos penden de la fee Humana

Con lo dicho y alegado quedan enteramente defendidos los cinco tratados 17. 18. 19. 20. 21. del tercer Libro del elucidario que todos son de otros puntos y modestos: suplico falso la comencia de algunos quando atribuyo al autor que viuese impreso en el tratado 17 que con mejores palabras insulta y exalta las palabras de la consagracion y da en mejor forma que Senaxo lo contraditorio tiene impreso en el dicho Lugar y lo prueba con muchas razones declarando que no pudo ni entenderse mejor forma de consagracion que la presente donde se fuerza y declaracion de las palabras no estan sino el cuerpo y sangre de Senaxo serpentina recibida de Maria

Proposiciones quassadas del Libro de placitis Philosophorum
y Judicialmente puestas por cargos al Rey

32

en el primer intento del pñlogo se dá que se pueden franquear los secretos de

teología, filosofía y escritura en Lengua vulgar. Esta proposición acusada se
pueda esta en el dicho lugar con muchas autoridades, ya manifestada por la ex-
periencia de la gloria que no Sagrada se declara nada por los maestros y
doctores de ella. No ay lugar de escritura que no se pueda alegar y declarar
al pueblo. Mucha largamente esta verdad fue alegado pag 37. del sum.
impreso.

33

En el mismo lugar se dice esta permitida el reformar las Sagradas de los antiguos
y los errores de los filósofos primeros en vulgar. Judicialmente como se quiere
la regla del expurgatorio que ordena no aya libros escritos, ni tratados que contien-
gan disputas de propósito y contra verdades expuestas, en cosas de religión entreca-
tados y herejes de nuevo tiempo. Esta proposición Judicialmente puesta al res-
cutoria mente clara y cierta y se con vence por las Sagradas pontificales en Cas-
tellano y por los Filos sandorum donde se refieren las Heregias y errores q.
en dichos tiempos brotaron contra la yglesia, ya si andan traduci- dos los libros
de S. Agustín de civitate Dei y otros semejantes en que se refieren varios erro-
res de los antiguos. Contra tambien esta verdad de Honorio de Landano y fue
sero alegados pag 12 y 37 del sumario impreso.

34

En el mismo intento se dice que las exposiciones de las divinas letras se pueden
hacer en Lengua Castellana: y que no ay clausula de ellas que no se pueda alegar
y declarar en todas las lenguas y todas las naciones. Esta proposición Judicialmente
acusada tiene la misma respuesta que la del num. 32. 33. y los mismos autores:
y en particular sigue y defende esta proposición el P. Alonso Salmeron Prolegomeno 9.
quinquagena. 1. canon. 8. y en otros lugares del mismo alegados en la catedral
Tenética cap. 1. verbo Alfonso Salmeron

35

En el mismo intento se dice esta palabra cuando Jesu Christo nuestro bien ha-
blaba en parabolos y es un sueño por castigo de los ereticos y Herejes. Esta propo-
sición Judicialmente acusada es un sermón de Jesu Christo en el cap. 13. de S. Math.
4 de S. Marcos 8. de Lucas. segun consta de los interpretes alegados pag 40
del sumario impreso.

36

En el intento segundo se dice que en facultades y ciencias que no se den de re-
velacion divina es lícito inventar, multiplicar, mejorar, añadir y innovar.
Esta prop^{on}. Judicialmente acusada es de quarenta y omis filósofos, Medios
santos, Teólogos, sumistas y Juristas alegados en el mismo intento y de otros
muchos alegados por ser lo que anteloquid. 4. sect. 13. a que se remite el
sumario impreso pag 40.

37

Al fin del mismo intento se dice que desacierto condenar de nueva alguna
doctrina quien no la leyó todos los autores de todos los siglos y de todas las
facultades y profesiones. Esta proposición se acusa Judicialmente porque de ella
se sigue que quien ninguno podía calificar por el santo offi. doctrina alguna que
no ay quien pueda saber leyó todos los libros de los autores y Respondete
de parte del reo, no ser apropiado este argumento, porque una cosa es ser
nueva la doctrina traída a ser censurable: para probar lo primero, en una

La misma de todos los Libros: para lo segundo no es menester mas de aver aque-
citur, concilio, tradicun, o unanimo sentimiento de padres & Doctores segun la
proposicion acusada: consta de esta parte por el sumario impreso pag 34. 35. 36

38 En el intento tercero se dice que no es menester Teologia escolastica de parte de los
doctores para explicar la sagrada escritura ni de parte de los Sages que son solo-
mente canonicos para predicar della. Esta proposicion Judicialmente acusada
es de manifiesta y notoria verdad segun consta por la practica de la Iglesia que desde
los pulpitos declara a todos los Segos qualquiera parte del vicio o nuevo Testam.
y se convence con especificos argumentos en el mismo tercer punto intento; y lo
ensena Henrico de Gandavo contemporaneo de s. Thomas allegado pag 2 del su-
mario impreso.

La primera Vista de la colona que avia de guiar a los hijos de Israel por el de-
serto fue en Ramses. Esta proposicion Teologica Judicialmente diciendo que no
se hace mencion en la escritura de la colona de la latencia mansion de Ethan
Pero este fundamento prueba que los angeles fueron criados despues de la crea-
cion de Adam y Eva, ya que no se hace mencion de ellos antes: es como un aduer-
tencia de algunos autores que aun que no se conoce nada de la colona de la latencia
mansion de Ethan pero que desde el principio de la Jornada en Ramses fue
necesaria segun se ve en el texto de las escrituras.

40 En el mismo intento se dice que el diluvio de las aguas cubrio todo el orizonte:
que las aguas del diluvio de Noe fueron universales para Asia, Africa
y Europa; que todos son exceptuarse ninguno a los que vivieron despues
del Antechristo, San demoxi. Que los apoteles y principalmente Pablo
nunca Suggaron que en su dia seria el Antechristo dia del Juicio: Por lo
qual aunque segun lo dicho arriba num. 1. 2. 3. 4. esta proposicion es
son muy autorizadas y de muchos. Consta que no es la segunda y es de
las contrarias.

41 El Apol 1. Pablo tuvo la misma fortuna que Christo de no ser muchas ve-
ces bien entendido en la declaracion de su doctrina. Esta proposicion fue
Judicialmente acusada por usar de la voz de fortuna, diciendo que por ella
era el autor sospechoso de herejia y que con los gentiles admitia Sado
y fortuna y negaba la divinidad y la inmortalidad del alma. Res-
pondio que todos los filosofos en el principio de la Filosofia y todos los Doctores
en la 7 parte en la cuestion de providencia dan luitamente el uso de la
voz fortuna segun consta de la pag 29 del sumario impreso
en la leccion primera impresa de la obra Philosophia de S. Thom. fol. 7. se dice
que su Magestad instituyendo la cathedra de S. Jacinto de la Universidad de Salamanca
fijado el officio de la predicacion: condono la acusacion Judicial et modo
de hablar por que su Magestad no es Dios ni sacramento de la nueva Ley que
pueda santificarse. Respondio que como consta de los diccionarios y thesauri
Salmos y lecciones canonicas y de los interpretes de las divinas Letras el verbo de
santo y santificar se atribuye aun a las cosas profanas y los archivos impe-
riales se llaman santuarios y las Leyes de los Emperadores santas; y.

los nombres santificados a los gentes, santos dedicados por Dios para
culto de los Hebreos y esto se supone pag 39 del sumario impreso.

43

En la misma lección y folio impreso se dice que sumagellad con la misma ca
tedra de Placito Philosophum ha conyugado el oficio de la predicación. Conde
no la acusación Judicial es modo de blasfemia por que su magestad no es suer
dote que pueda consagrarse. Respondiese remitiendo la causa a favor a los Cale
pino, thesauros y lexicones por donde consta que el oficio de consagrarse se
atribuye a qualquiera dedicación de cosas santas y así quando mochos estu
diantes dedican unas conclusiones a un gouernador opínense según diuin.
deat ~~consecrat~~ consecrat que así se supone en el sumario impreso. pag 39

44

En la misma lección fol 3. S. Dionysio de propagita en sus escritos tiene
amenudo clausulas de Platon. Chaproposición Judicialmente acusada
es de Nislaso de Lusa en la apologia de los ignorantes y de S. Thomas en el
prologo del comentario de diuini nominibus. Consta del sumario impreso pag.
40 y en la catena Jesuitica cap. 1. verbo Alfonso Salmeron de la Summa de Tho
mas prolegom. 17. y Tanuello prologo in Dionysium.

45

En el mismo folio de la misma lectura impresa se dice que muchos de los tra
tados de S. Augustin sobre S. Juan y sobre los Salmos y otras obras suyas fue
ron solamente reitadas al pueblo, y se sacaron a luz por algunos oyentes de las
memorias que atendian alas palabras del canto. Chaproposición acusada
es del mismo S. Augustin en los lugares alegados pag 5. 8. 40. del sumario
impreso: y de Sisto Senense referido en los dos otros lugares: y lo mismo
notan de otras obras de S. Thomas S. Antonio y otros alegados pag 32.

46

En el folio 7. de la misma lectura impresa se dice que la fe se saca de serui
cios de las vidas de los filosofos antiguos. Chaproposición Judicialmente acusada
es de muchos padres y escolasticos y particularmente Jesuitas que alega y sigue
el Sr. Diego Ruiz en la disputacion 24 de predestinatione segun consta del
sumario impreso pag 40.

47

en el mismo folio se dice que la filosofia es una con sus dogmas del desprecio de los
bienes y deleytes suus a la gloria en los treientos primeros años de sus ma
dros. Chaproposición Judicialmente acusada es de los muchos Padres y doc
tores y en particular Jesuitas que se remite al sumario impreso pag 40. a
S. Gregorio y seguidos por Diego Ruiz disput 25. de predestinatione.

48

En el mismo folio se dice que se da remuneracion y premio tempo
ral de honor humana en las catedras y lecturas fundadas por su
magestad a los principes de la filosofia por lo que se uieron a la iglesia.
Chaproposición Judicialmente acusada es de muchos padres y doctores
principalmente Jesuitas que se remite a pag 40 del sumario impreso
y se alegan y siguen por Diego Ruiz disp 24. et 25 de predestinatione.

49

Folio 6. et 7 en la misma lectura impresa se dice fuera de la guerra de
Dios por la filosofia y acaon se ven de mas ordinariamente el gentili al
recepto de la fe y de las mejores armas para conuencer sus errores.
Chaproposición Judicialmente acusada es de muchos doctores y san

los alegados por Diego Ruiz en los lugares referidos del sumario impreso pag 40. y es de S. Ireneo citado en la misma pagina con el fundamento que alli se pone.

50. *Ibidem* pag 6. se dice que por estos doscientos años se han entablado tratados en filosofia de muchas materias superfluas, que son como ama polas, adoximilora, milanillos, orugas, amonias, palomillas esta proposicion Judicialmente acusada es de Melchor Cano y S.º alegados pag 9. et pag 40 del sumario impreso lo mismo escriue Salmeron proleg 18. de muchos tratados de loquios de este tiempo y se alga cap. 1. de la Catorna Fenicia verbo Alfonso Salmeron y Gregorio Palencia desput. m. 1. p.º alegado cap. 7. de la misma catorna Fenicia verbo Gregorio de Valencia.

51. Fol 7 se dice que apenas ay exor en materia alguna fuera de encarnacion y sacramentos que no ayando fundado por algunos de los filosofos antiguos que murieron antes de xpo y por otros de los mismos tiempos repetado y conuenido esta proposicion Judicialmente acusada es de veinte siete Padres que se refie en folio 33. de la misma letura los quales condenan a los principes antiguos de la filosofia como a fundadores de todas las herejias que brotaron despues del euangelio: como eran en dien contrarios y los otros semipugnaban a los otros: segun los mismos santos padres afirman; de donde se infiere su opinion de los padres esta proposicion acusada

52. Folio 8. para fallar dignamente a Dionysio de la diuinidad despues de arrojado muchos años al lado de los apóstoles como por el mismo orden de palabras muchas clausulas de Platon. esta proposicion se satisface en el non 44. y en el parrafo 4. de la primera letura de plantis filosoforum folio 11 donde quanto digeron con eminenia de Dios y de las virtudes los antiguos filosofos se atribuye a auulo tomado de los libros de los Profetas y particularmente de Salomon en muchos tratados que se han perdido tambien se ve en el cap. 1. de la Catorna Fenicia verbo Salmeron proleg 17. De lo qual conla que no se sabe agra uis a S. Dionysio, mas de lo da ma a los filosofos, and mucho menos segun conla de la pag. 40. del sumario impreso.

53. *Ibidem* fol 9. La doctrina de los filosofos despues al pueblo genti para recibir la doctrina de Seneca. esta proposicion Judicialmente acusada es de muchos padres y teologos alegados y seguidos por Diego Ruiz como de predeliberacione en los lugares referidos pag 40 del sumario impreso.

54. *Ibidem* La filosofia uenida de Dios y sabiduria dada por el conuincula fua en orden amesora los Lombos y racionales para la virtud esta proposicion Judicialmente acusada es de S. Pablo 1. cor. 2. Nam quia in densipientia esto es segun los interpretes La filosofia non cognouit mundus per sapientiam et Deum etc. Lo mismo escriue Cano allegando a S. Pablo por esta proposicion pag. 9. del sumario impreso y Salmeron proleg 17. en el capitulo 1. de la Catorna Fenicia.

55. *Ibidem* Los oráculos segun Filon son los susurros de Dios y asi se elom de ellas al asonageres que fueron las Sibilas. esta proposicion Judicialmente acusa

es de S. Gregorio Papa Rom. 29 in evangelia con palabras puestas en el
co de la yglesia en la bava de la Avennon y en el tercer no de la vida de los
Santos Ciriaco Lago smaragdó cocho de topolo y con estas. Al signa ne
caerant in exordio eorum fuerunt, ut omni a d fidem crederet multitudo cre
dentium miracula fuerat nutrienda quia nos dum arbuta plantamus
tamdiu eis aquam infundimus etc. y dice S. Gregorio questa doctrina
de S. Pablo en aquellas palabras Iniqui in ignem sunt non fidelibus sed
infidelibus

56. Folio 10 Dudase si la Transfiguracion de Christo fue milagro cosa puesta
en duda sin afirmacion nada nose puede acusar Judicialmente Salmeta
tomo 6. tabl 22. alegado pag 40 del sumario impreso dice que no es milagro; o
nos a firmar quasi; pero el autor habla condicionalmente abstrayendo de
la cuestion y asi no le toca parte alguna de ella: si bien las dos opiniones contra
mas son probables.

57. Folio 11 algunas parabras ofensas de Christo se allan en los antiguos
Filosofos: esta proposicion Judicialmente acusada es muy cierta por lo que se
lega en el dho folio: y Jesu Christo dice de si que como dize grande sacro de sus
tesoros nuevos dichos y antiguos. La sabiduria de los profetas y filosofos
tesoros son de Jesu Christo quasi quando se habla de los dichos de los unos y de los
otros oraba de sus propios averes como escriba doctus.

58. Folio 11 La parabola de las zizanas se allan en gran parte en Mercurio Trimegisto
no 10 y Pimandri. Esta proposicion Judicialmente fue acusada, por que la para
bola de las zizanas de Trimegisto habla de las muy sucias y de Demonios, y asi
nos la misma parabola de nuestro Senor. Respondiose a esta acusacion primeramente
que la parabola del Senor tambien habla del demonio a quien llama
Sombre enemigo. Lo segundo que el demonio en Trimegisto significa
tambien a los Angeles santos. Por que esta voz demonio fue antiguamente comu
parabolas los espiritus buenos y malos, segun consta de los medianamente
Latinos y Griegos. Lo tercero como la voz de semilla en la parabola de Christo no
es sucia, asi ni en la de Trimegisto. Lo quarto que no es materia censurable
el acornadar menos a sustada mente un lugar adto

59. Folio 13 Algunos de los filosofos antiguos a las mismas virtudes exortan: de los
mismos vicios abominan, con las mismas razones persuaden, a los mismos fines
nos mueben solo faltan lugares de escritura. Esta proposicion Judicialmen
acusada es notoria a quien leyere a Epiteto, Dion Truxestomo, Maximo Ty
rio, Temistio y otros. Mas este inconveniente alguno pues la Teologia admi
tada de servicio de virtudes morales que señalo Aristoteles, limiendolas
por primeros principios. La proposicion es indefinita y en materia contingente
y excluye las virtudes Teologales y religiois como consta del folio doce y trece y
reponer que quanto supieron de virtudes los filosofos fue tomado de Salomon y
los profetas segun se escrive folio 11.

60. Folio 18 se dice claramente que ay muchas cosas superfluas en las logias
de estos doctores antiguos. Esta proposicion Judicialmente acusada es de claro de

gato pag 9 et 10. y lo que mas es comun mente lo confusan los Theolo-
gos con trovada: dize Lorenzo que oponen ay muchas cosas superfluas en
la Teologia de estos tiempos: segun se ve en la catena Jesuitica cap 7. verbo
Gregorius de Valentia disp 1. in 1 p. q. 1.

61 en el prologo intento 2. se avuso Judicialmente a aver alegado m Sa-
gar de Textuliano para prueba de que ala yglesia se le descubren nuevas
verdades de fe con el tiempo. opusor que Textuliano allego las palabras
dichas para mal fin; y que no se puede añadir nada de nuevo ala fe
segun que de los apóstoles se acaban. A esta acusacion se responde que la clau-
sula de Textuliano se dio para el mismo fin que la trae el texto y en ese senti-
do y para el mismo fin se ve de ella el P. Canisio Lib 7. Maximali cap 7.
y que pueden añadirse verdades de nuevo de fe dadas es cierto como prueba
Salmeron tomo 13 texta parte disput 6. alegado en el capitulo 1. de la cate-
na Jesuitica y Canisio Lib 1. Maximali cap 7. alegado cap 2. de la misma cate-

Proposiciones acusadas y Judicialm^{te} puesta al rro contra
unas liciones impresas sobre las excelencias corporales
de xpo y de su madre lasquales son una sumaria
defensa del 3. libro del elucidario.

De Sataronse al santo off. Unas liciones que en grande concurso
leyo el P. Lora en Madrid para declarar, ilustrar, y defender el tercer
libro del elucidario: con las acusaciones que se le pusieron al rro, cuyo intento
conoci mi onto Judicial como en todas las proposiciones del dicho tercer libro
estaban notadas con censura Teologica. La acusacion se hizo contra unas li-
ciones manuscritas, que reconocen el cuerpo suyo, pero de davo como tam-
bien estaban impresas; y eran un sumario y defensa de quantas doctrinas
avi publicado de la excelencia de xpo y de su madre, sustentadas con
lo que dize en superfeccion mtrunca con lo que dicen los santos y doctores y
escolasticos de los siglos de la antigüedad de la innocencia.

62 La suma de Seltar con que las antiq^{as} m^{as} Origen fue llamada divina se avuso
como excesa y que poni a la madre de Dios en linea de divinidad y la eximia
del grado de ciudadana. A esta acusacion Judicialmente propuesta se responde que
Damaseno citado de S. Thomas prima parte. quest. da ala region del pa-
xavo el apellido de divina y en el concilio Chalcedonense en Sagar de Mag nom-
bran divinidad al emperador Maxiano muchas veces satisfuesi mas a esta acusa-
cion en Sagar 3.º del sumario impreso.

63 La antissima Origen resucitado en el templo con Ambrosia manifiesto traydo de los
angels para resucitado. Esta proposicion Judicialmente acusada y del breuiterio
quico aprobado por las santas sede y de S. Germano y de Gregorio Nicomediense
y de Joan Gornetia y de Amatus Certunse allegado pag 4 del sumario im-
preso y pag 9 y pag 19. dos acusaciones falsas se añadieron en este punto que con-
ta por las mismas liciones manuscritas y impresas que son falsas. Primera
que se escribio no ser corporal la ambrosia. Segunda que era sobre natural y im-
mortal lease el folio 27 de las liciones impresas.

- 64 Los Concilios atribuyen al cuerpo de Icaro las prerrogativas y privilegios de la perfección corporal intrínseca del paraiso y le hacen superior a aquel estado en las preeminencias de los temperamentos y facultades. Esta proposición es iudicialmente propuesta y conviene ser verdadera manifestamente por los Concilios alegados pag 2. del sumario impreso num 6 et 7. et pag 19 pag 21 num. 1. 2. 3. 4. et pag 41 Alberto Magno alegado pag 2. num 19. deli que es muy absurdo decir que el cuerpo de Icaro no fuese muy superior en perfección y composición al de Adam y en los lugares alegados pag 41 y otros muchos alegados en el sumario.
- 65 La sandrumba Origen fue en lo corporal mas perfecta que los hombres y mugeres que estuieren en el estado de la inocencia y se da admitir quanto a los temperamentos, facultades, sentidos, y potencias, perfección intrínseca mas alta que en el paraiso y no tuvo las penas corporales que se le atribuyen a la constitución interior del cuerpo despues del pecado. Esta proposición iudicialmente acusada es muy repetida de S. Nefonso alegado pag 3 del sumario impreso y pag 6. del mismo sumario, y de Antonino alegado pag 8. y de Fabio alegado pag 11. de sus rey, salazar y otros muchos alegados pag 24 et pag 41.
- 66 Se el cuerpo de Genesio que de la sandrumba Origen en las sobras y superfluidades despues del pecado, sus cuerpos eran fantásticos y asi el uso de la comida y bebida notaban los ascos y males que los demas hombres despues del pecado, sus cuerpos eran fantásticos y asi el uso es Manicórita. Esta acusación iudicialmente propuesta por vía de consecuencia haue Manicórita a S. Thomas m. 3. Genesio alegado pag 2. del sumario impreso et pag 50 donde expresamente dice qd en el paraiso no avia excrementos asquerosos, sino que ose resolucian inmediatamente uno de otro mal, y haue Manicórita a Alberto Magno y muchos santos a quien este remite segun consta de las palabras alegadas pag 50 del sumario y pag 17 y es argumento y consecuencia iudicial en filosofía segun se ve en la pag 17 y 50 del mismo sumario impreso y ay innumerables pruebas para lo dicho.
- 67 opusose con verdad el averse leydo que los pecos de la s^a Origen estaban llenos de alimento celestial, segun consta de la pag 28 de las lecciones impresas: Esta proposición iudicialmente acusada esta en el breviario en los susponsores de la circunscisión sola virgo lactabat ubi de orbe pleno la miel y el maná or de navis sellaman arios y celestes por los poetas y filosofos atribuyendo a las particulares influencias que el cielo tiene sobre los mixtos opusose a verse leydo que la sed de la s^a Origen no era natural ni sed de materia natural. Esta proposición consta ser falsa por las mismas lecciones impresas folio 28. 29. 30.
- 68 opusose contra las mismas letras a verse escrito y leydo en ellas que el maná que embio Dios a los Hebreos en el desierto cauaba de un naturalia y mortalidad. Esta acusación iudicialmente propuesta al reo segun consta de las mismas lecciones manuscritas y impresas, es falsa notoriamente y constara de su falsedad leyendo pag 30 y 31 de la letra impresa. Lo que se dice es qd sino peccarian los Hebreos les pudiese dar salud y vida por los quarenta años en el desierto, y aun mas pero no para siempre. de la acuse ay muchas acusaciones falsas contra estas lecciones truncando

creando, creandose, transmutando, anadiendo, degradando, lo esquivo.

69. Incidente mente se hizo en la acusacion de estas Setoras sobre las excelencias corporales de Christo y de su madre, que estaba censurada y mal notada la doctrina del libro segundo del elucidario en el tratado quinto; donde la santissima Virgen es llamada padre y madre de su Hijo porque el espiritu santo le dio milagrosamente una fecundidad tan grande que tuvo su purissima sangre la misma eficacia que la sangre del padre y de la madre, si bien esto fue por milagro, quanto al darle este origen; pero despues de dado misericordia milagrosa el causar la uniori del cuerpo y alma del salvador. Esta proposicion Judicialmente acusada quanto al modo de hablar es de S. Anselmo, S. Antonnio, Alberto y otros allegados pag 8. pag 20 pag 24. pag 44 y lo que se declara por esta vez que de fiende en esta opinion es de Innocencio Velbacense, S. Buenaventura y otros esto tambien alegado pag 43 et 44 del sumario impreso. Dueni sex barreca comparara el modo de ser con cebido Christo al modo con que son concebidas las abejas y otros animales maripalarios pero esta obsecucion es de ningunamonta pues se pone a innumerables padres de la yglesia que usan de esta manera de hablar y otros santos doctores obligados a recibir sus locuciones por dificultades que se presentan. La comparacion de que usan S. Ambrosio y S. Augustin alegada en pag 34. del sumario impreso por la qual se habian la semejanca de Christo y del escarabajo, nose ha de despreciar, sino admitir: pues se encamina a declarar como de la suerte que esta especie de animales en la qual no ay Sembras engendra sin ayuda de madre de la misma especie; asi la Santissima Virgen siendo muger sin ayuda de varon pudo engendrar y engendo la sacrosanta Sumaridad de su Hijo.

70. Haviendose la segunda acusacion al ves el mes de Diciembre de 1634. se representaron otras conclusiones impuestas en las quales se defendia por principal conclusion de la titular, que la santissima Virgen avia tenido anima racional desde de Diciembre y que asi el mismo dia que sus santos padres Joachim y Anna se levantaron se organizo el cuerpo de su Hijo y se le infundio el alma sin proceder forma de larva o embrión; y sin aver dilacion de ochenta dias de disposiciones antes de entrar su alma. Esta proposicion Judicialmente acusada y propuesta, aunque no seguida ni continuada la acusacion por no aver presido el caso alas dichas conclusiones, la impugnó en el Libro tercero del elucidario, y gabo el tratado segundo de el enprobarla y llevarla con autoridades y razones y de nuevo se Sanallado por la dicha doctrina innumerables autoridades y razones efficacissimas alegadas pag 17. del sumario impreso. pag 23. pag 45. y es nuevamente de S. Anselmo el pag 20. y la San puesto en los oficios de la concepcion muchos brevarios de España referidos pag 21. del sumario impreso: Damos sumariamente un fundamento. de estar el cuerpo humano muchos dias en embrión y sin alma es efecto del peccado original segun comun opinion de los santos padres de que se vale el siglo Somil. de qualificacione alegado pag 3. del sumario impreso; y segun de Calisto, Baruleta, y otros referidos pag 17. et pag 45. del mismo sumario impreso. La Santissima Virgen no tuvo los efectos penales del peccado original quando ala interior formacion y constitucion, y temperamentos; luego no aguardo a contraher alma a

Los o.venta dias, o a los treinta, o a los ocho dias de la Junta de sus padres, segun
diciere las opiniones, sinis en el mismo dia como acaesora en el estado de la Junta
original: qualo atiende la Iglesia celebrando su concepcion a ocho de Diciembre
Fuera de este fundamento ay una eficazissima razon filosofica trayda pag 17.
del sumario impreso para la qual apinas ay respuesta que satisfaga. Esta debi
ausada es del P.^e Granada allegado en Sacatena Seneca cap.

Proposiciones del tercer libro del elucidario que
consta aver sido notadas con censura Teologica
por lo que incidentalmente se leyo en la á
cusacion y por la conexion de los prin
cipios.

Sumario de lo acusado en el tercer libro.

Todo el tercer libro del elucidario no es mas de un silogismo de tres proposicio
nes para probar que la 1.^a Origen y Tiempo de la creacion humana original desde el
primer instante de su creacion no solamente quanto a la alma, sino tambien quan
to a la naturaleza perfecta de los cuerpos. El silogismo se pone en la pag 23. y 24
del sumario impreso y es el siguiente. Los cuerpos humanos en el estado de la innocen
cia no tendrian sudor, ni abeusmas, ni salidas pituitosas, ni menstruos, ni excre
mentos de mal olor, ni embriones y figuras imperfectas y mal limadas antes
de entrar el alma racional ni espere alguna de ellas o tiempos para en sentan
dose los padres dexase ella de informar luego su cuerpo; ni avria movimientos su
dos y movimientos tardos en la infancia, ni mala sangre, y humores, de cuya de
pravacion fuere superior y mas malo el vicio que la creacion de Siel, ni avria
una de las sequedades para el sudor del niño antes de nacer, porque aquel estado
no admitia sudar, ni avria otra sequedad para conservar la orina, porque
en aquel estado se volucaria lo seroso de la bebida con mas perfeccion que en las
aves, que generalmente beben pero no orinan: ni avria edad de infancia co
mo ni el ay en si falta de conocimiento y de libertad y de poder Saltar, ni avria
enfermedades, ni paucines y afectos del apetito que previniesen al razon, ni final
mente de cualquier imperfeccion, quanto a la sanidad y hermosura corporal;
ni avria sueño que impidiese o interumpiese la libertad y el merecimiento, y el
exercicio de la razon y otras virtudes. Esta proposicion mayor con todas sus partes
es de quavisimo doctores referidos en el sumario impreso de S. Gregorio, S. Hieron
imo, Alenre, Alberto Magno, S. Buenaventura, Ricardo, Juan Mayol, y otros
allegados pag 3. et 4. et 8. de setelo allegado pag 10. de Lilio y Angles allega
dos pag 12. y de otros allegados pag 19. 20. 23. 24. 42. 43. 46. 47. 50. ga
si en esta proposicion mayor la qual enseno en algunos lugares y tiempos. Thom.
mas allegado pag 3. 9. 17. 19. 23. 46. 50. nadie puede poner mala nota o con
tra. La proposicion menor es. Los cuerpos de Virulto nuelos señores y de la santis.
Origen fueron o igualmente perfectos y avnta fados, o mas perfectos y avn
ta fados que los de Adam y Eva antes del peccado. Esta proposicion menor es de los Concilios

Padres y escolásticos alegados pag 2. 3. 11. 17. 21. 24. 41. 43. Sigue
 a la tercera proposición que es la conclusión luego en los cuerpos de Cris-
 to y de su madre no vivo los efectos penales corporales que dimanaron del cu-
 erpo en quanto vivo por el pecado original. Por esto niegan nuevamente
 en el parto de la santísima los 227 Obispos del concilio Trulano o alegados
 y seguidos de Fabio pagu del sumario impreso, segun la declaración y proban-
 cia filosófica y médica y Teología que se trae en pag 20. 21. 23. 24. 45. por
 que reconocieron no avia en los dos esta penalidad del pecado original; En esta
 misma razon S. Anselmo, Malla, Tranados y otros alegados en el sumario
 impreso pag 17 et 24. dicen que la santísima origin no tuvo en su cuerpo for-
 mas de embriones antes de entrar su alma racional, sino que empezó a vivi-
 ficarse a ocho de Diciembre. esto es en el mismo dia que sus santos padres se
 juntaron porque asi seria en el estado de la virginidad. Por esto niegan ex-
 curren en su parto S. Alfonso, S. Gregorio Nazianzeno y otros innume-
 rables alegados pag 3. 11. 17. 20. 50. por que son efectos penales del pecado
 original que dimanaron de las facultades vulneradas. Por esto niegan que la
 Virgen de dos años y tres meses habiese con movimiento animado y tardó
 las quince gradas del templo Omiancio Beluacense, S. Antonino S. Gero-
 nimo y otros alegados pag 5. 24. 46. por que aquella rudeza de movimiento
 es efecto penal del pecado: Por esto mismo se niegan mensuras a la santísi-
 ma virgen en los libros de S. Antonino alegados pag 8. y de Toledo, Medina
 y otros alegados pag 45. Por esto mismo se niegan los demas efectos penales
 del pecado original a los cuerpos de Crisito y de su madre que se refirieron en
 los numeros siguientes: pero lo dicho es para declarar como algunos escolás-
 ticos que en 3. de Feb. 3. probaron contra la virgen pecado original por que
 tuvo los efectos penales corporales de ella, no arguyeron bien, por que no tuvo
 los que dimanaron de la interior constitucion, sino los que procedian de afuera
 por el ayre, ni dominancia de tiempos etc. Mas para que conste de esta verdad se
 que de advertiendo continuada mente por todo el tercer libro del elucidario, son de car-
 tratado ni capitulo: con que reconocera que asi la censura contraria como lo escrito
 y lo impreso por el P. Fray Domingo Guabina y tomoprescripción parte 1.
 es un fundamento alguno de autoridad ni razon.

71 Todo el tratado primero del libro tercero de el sapag 662 Sala Sapag 66.
 no puede merecer censura alguna, porque en el nase afirmada, solamente se po-
 nen varios modos de filosofar cerca de las paccaputivas corporales de Crisito y de
 su madre suspendiendola resolucio. El temario de Salazar con dudada y sin resolucio
 nada es ordinario en Madrid y Caetano segun consta fol 9 del sumario
 impreso. Don esto segun Sapag 10. Don Henrico de Caetano segun Sapag 2
 y en Salazar y Aristoteles segun Sapag 23. y se aprueba Guabina alegado
 pag 23. y es muy usado de los santos padres y doctores segun se vee por toda Sapag
 29 y consiguientemente se conviene en Sapag 29 pasivamente referida como
 un rollo que quando alguna cosa dicha absolutamente mereciere censura por
 el mismo caso que se dixere o seriuere en duda, o con mudo, o con suspensio de la
 agenda de toda nota, y así se excedio mucho en censurar cosa alguna de este tratado ni
 de otros semejantes. Lo con suado contra el tratado dicho se dice a la prop. siguientes



72 En el cap. 1. se prueba que no podemos en muchas cosas dicarrent sobre los cuerpos
de Cristo y de su madre criados en la perfección intima de la sustancia original
en los mismos principios de que se valen los filosofos y medicos para discu
rrir sobre nuestros cuerpos malcados en venganza de la primera culpa. Esta
proposicion es cierta por las autoridades del Concilio Efesino y Calcedonense
alegadas pag 2 et 21 del sumario impreso y de S. Teodoro alegado pag 3.
y de Abelense alegado pag 11. y de muchos alegados pag 24. 41. 42. 43. 45.
en el capitulo. 2. se refiere la opinion que da en Cristo y en su madre tempe
ramentos imperfectos y facultades vulnecadas, demasiado. Sumos en su cuerpo
carne tosca y mal formada, excrementos asquerosos, Sina de Siel super
flua la vraya y de melancolia superflua el baco. Admite tambien nosotros
las onas y cabellos que son onenester para el ornato y hermosura del cuerpo
humano, uno tambien lo superfluo para contrarse: Las imperfecciones de la edad
infantil. Todo este capitulo admiten por verdad deus algunos qualifica
dores y el Pe. Gabriela en el Lugar alegado. Consiguientemente condenan
lo que dice el capitulo tercero por que prueba toda la doctrina contraria y niega
en el cuerpo de Cristo y de su madre la imperfeccion de temperamentos y po
tencias y facultades, lo superfluo de la Siel, lo asqueroso de los excrementos:
pero excedise gravemente en la censura asi por no afirmarse nada y no proponer
se, como por no ser materia censurable.

73 En el cap. 4 se dice en nombre ageno como podria alguno responder a los argumen
tos del cap. 2. negando en el estado de la infancia y en ago y su madre, lo rudo
estado imperfecto del cuerpo y admitiendo la posibilidad de moverse con agilidad
en aquella edad segun lo admiten muchos doctores alegados pag 3. 4. 5. 11. 12.
18. 23. 24. 45. 46 del sumario impreso. Item negando la salvia pituitosa
y admitiendo solo las simples humedades que bajan de la cabeza y tambien
se llaman salvia Quanto a las ofiornas y organos de recibir la Siel y la melanc
olia se propone en el dicho capitulo como faltan estas dos partes a algunos cuerpos
humanos perfectissimos; y se alegan graves doctores y experiencias para ello pag.
18. 23. 50. del sumario impreso si bien el Pe. Poza lib 3. elucidarij trab.
12 cap. 1. y otras muchas veces asienta como cosa indubitada que vru en Cris
to y su madre estas ofiornas. De las onas y cabellos de Cristo y de su madre se propo
ne la duda de si en llegando a cierta medida no crecieron: lo qual fue muy posi
ble por lo que paso a los Gyps de Israel en el diente y por lo que vru en va
rios animales y plantas. Nada de esto es censurable asi por no deurse averigua
mente uno en duda, como por no puramente filosofico. En el mismo Lugar
se asienta como el agua que sale del conducto de ago no fue excremento sino na
tural y semejante al agua de la vida que tenemos en el coracon, si bien quanto al mo
do fue diferente La salvia por salir y brotar por diverso Sen dero sin mezclarse
con la sangre. En el cap. 5. se declaran las medidas del Lugar del porayo y se duda
como se podrian disponer en el sacrosas de muerte que no crecieran ni necesidad
de cortar cabellos o onas: duda tambien si los alimentos de ambrosia que gozo
San. Origen en el templo pudieron tener esta propiedad que no sobra en onas ni
cabellos ni se siguen asquerosas superfluidades segun algunos atribuyen al
mana los efectos por los quarenta años del diente. Para estas proposiciones se

ponen algunos fundamentos dexando en duda la cuestion por lo qual quando todo el capitulo dicho averuamente no estuviere libre de materia como lo es la pa. sex. Las materias filosoficas, se eximia de toda nota y no afirmarse nada, sino dudarse, suspen diendo para otros lugares la resolucion.

74

El tratado segundo se emplea todo enteramente desde la pag. 6. hasta la pag. 7. en defender que la santissima Virgen tuvo alma y cuerpo desde el momento de su concepcion y doctrina y doctrina se afirma en muchas de las paginas de este diccionario de romance numero. 70. y en el sumario impreso pag. 17.

75

En el tratado tercero cap. 1. y 2. se trata de la santissima Virgen tuvo el primer movimiento de la formacion de su cuerpo en cantidad pequena tal perfeccion que pudo nacer a qual dia segun que el caso y otros divini aconteceria en el estado de la innocencia: y trata de esto suponiendo que fue natural el xpo. y nacio ya nueve meses en las entrañas de su madre: segun y como se declara en el sumario impreso pag. 18. 23. 45. No se afirma nada sino se propone casi como materia conmutable.

76

En el capitulo 3. se dice que el cuerpo de Jesu xpo. en su primera formacion fue algo maior que los demas. Esta proposicion es consensual: y no tratada de los antiguos: viene por sí al P. Nadal lib. de Sanctibus Virginitis allegado cap. 2. de la catena Jesuitica y otros algunos. Lo demas que se dice en este capitulo es de una de las materias que se satisfacen en sus lugares.

El tratado quarto es doctrinal y moral sobre los motivos que Dios tuvo para dar tanta perfeccion corporal y espiritual a la s^a Virgen desde sus primeros principios.

77

El tratado quinto se emplea en probar la proposicion que que la s^a Virgen pasara formada milagrosamente en si misma y gradualmente en las cuevas como Isaac. Sanson. el. Capitulo y otros, no pudo tener dolo proximo, o culpa personal de incurrir en pecado original. Esta doctrina viene por sí Formosa, en algunas, egido a presentacione y otros allegados pag. 5 del sumario impreso y pag. 19.

El tratado sexto es filosofico y consensual de materia no tratada de los otros si la s^a Virgen estuvo en las entrañas de su madre dos dias menos que Jesu xpo. o si estuvo tanto: No se afirma nada todo se propone sin resoluci nada como consta del fin del cap. 3. y del modo de Sablia del capitulo 5.

78

En el tratado 7. capitulo 1. se trata si fue milagro ser muger la s^a Virgen con cuerpo y alma tan perfectos, en si fue alguna violencia a la naturaleza en esta disposicion segun tratan todos los Santos del estado de la innocencia examinando como pudo aver en el mugeres sin aver materia rebelde o imperfecta.

Alleganse muchos autores de esta opinion pag. 19 del sumario impreso pag. 1. et 42 et 51. La resolucion de este tratado es que no hubo violencia ni milagro en que la s^a Virgen fuese muger segun se dice al fin del capitulo primero y al final capitulo segundo y tercero.

El tratado octavo dice mas o menos que el alma de los Santos entra en los cuarenta dias y la de las mugeres a los ochenta fue mas de parte del tiempo y del efecto. Sacar en vnda la formacion corporal que se dio

Antes de lo que la que solamente avia menester quarenta
El tratado non es de recitativo y suspenso y ni resolucion alguna, no hace mas
que referir varias opiniones: de los que dan a Christo y a su madre o. o. la vena
nubimental un secundinas, o secundinas con vena nubimental, o una segun
una motus pero no se enciella nada como se ve en el principio del capitulo pri
mero y cerca del fin del capitulo quinto. Tratan de la materia S. Thomas
alegado pag. 3. Fabio alegado pag. 11. el conalio Trulano alegado pag. 21. san
ta Brigida y otros alegados pag. 45. y se declara filosoficamente lo que en esta par
te pudo aver por el 20 del sumario y muchos Jesuitas alegados en su catena.

79

El tratado decimo trata de la edad de Christo y de su madre en los tres capitulos
primeros. Anuntase como cosa cierta que tuvieron la edad vulgar de la niñez; pe
ro negase a los doctos la metafisica y medica que miden la ineptitud de
Sabbat, impabilidad de mouerse, cuedua de Sumoax, y otras imperfecciones
Esta doctrina es de Vmencio alegado pag. 5. Abulense alegado pag. 11. Bar
reda alegado pag. 18. S. Ambrosio y Vazquez alegados pag. 47 y otros muchos.

80

En el cap. 4. debe tratarse de la que se poe y su madre desde el primer instante
de su formacion entendian perfectamente conciencia semejante a la que no
otras tenemos dependiente de los sentidos corporales. Esta opinion es de inme
morables escolasticos y doctores referidos de los Teologos en los tratados de vien
cia Christi: y de la Virgen lo confiesa Vazquez alegado pag. 47 del sumario
impreso y otros muchos de la Comp. de M. alegados en su catena.

81

El cap. 5. et 6. de la unidad de los cuerpos de xpo y de su madre no afirman nada;
todos son recitativos, suspenso y ni resolucion alguna. Sigido a presentacione
alegado pag. 12 et 13 del sumario impreso lleva la opinion allí referida pero
no se queda de aver tenido su xpo en vida mortal por algun tiempo su
dad tampoco perfecta o mas perfecta que la de los bienaventurados.

82

El tratado once es de la Sermouura corporal de la 11.ª Virgen en el cap. 1. de
frente que su Sermouura en vida mortal excedia a la que los cuerpos biena
venturados tendrian en la gloria, y esto solamente segun una definicion q.
dan los filosofos por la qual los doctos de gloria aunque son como vellos de
a fuerza y parte de la elegancia, pero no en parte de la Sermouura sola la
proporcion y orden de los miembros con el devido color y raridad tiene la esen
cia y nombre de Sermouura. Esta doctrina es puramente filosofica, y funda
da sobre principios asentados en filosofia.

83

Oponese tambien contra este tratado el averse comparado en el la Sermo
ura de mugeres y diosas profanas y desbonistas con la de la 11.ª Virgen, aunque
aya sido para ponerlas y hacer las inferiores en la gracia corporal. Res
ponde se que como consta de muchos exemplos alegados lib. 3. a apologia cap.
17 es muy ordinario este genero de comparacion. El sebolico de Theodulo
compara a la 11.ª Virgen con Diana y Juno y otras diosas. y el P. Cani
no alegado en el cap. 3. de la catena Jesuitica no dexa diosa ni muger
famosa de las gentiles, la qual no compare con la 11.ª Virgen.

84

Varios puntos que de este tratado se han querido condenar no tienen mate
ria sobre que pueda aver consura: porque apenas ay clausula que no sea

autoridad de graves doctores: y la suma esta en el sumario impreso pag. 8. et 28.

Tratado doce de la Simplicia corporal de ayjo y de su mañe esta defendido con todas sus partes en el num 68 de este codicillo.

Tratado 13. de la leche que recibio la Virgen de Santa Ana, y de su leche de la Virgen: y de la ambrosia con que se cubrio en el templo, esta defendido en el num 63. 67 de este codicillo.

Tratado catorce del ueno de la 1ª Virgen y como era un Libertad y merecimiento a un fancia del parayso. se declara por Allen pag 3. et ca del sumario impreso con la catona Jesuitica.

25 Tratado quince como la 1ª Virgen notuu fomite ni inclinacion a lo malo, nisi antes aversion de el y inclinacion a lo bueno en la vida en la petilo. Esta proposicion es la de los autores referidos en el numero 65. de este codicillo que dan Justicia original a esta Señora

26 Tratado 16 La Virgen notuu passion alguna del apetito que generare y se adelanta en su razon y conocimiento, antes de los años que en ella vivo hicieron preparacion, en las cuales siempre el conocimiento y Libertad de la Viri generan primero que la verguenca, temor, ira, esperanza, gozo etc. se gun consta de el libro de los ystos alegados pag 28.

Los cinco tratados siguientes sobre lo que ay de sangre y leche virginal en la Lucharsilla estan defendidos en este codicillo num. 29. 30. 31.

Por los mismos dichos y alegaciones del P^o Grubrina se libran de censura todas las proposiciones referidas del libro 3 del elucidario que el condena.

El P^o Grubrina en el tomo tercero de sus prescripciones controverti a segunda generalissima questione prima principal' art. 5. refferindo casi todos los puntos del libro tercero del elucidario sobre la excelencia del cuerpo de Maria nuestra Señora y de su santissima madre; duo dubitandus negativis parli' subscribit: suam sententiam vocat ad Sue dubiam, suspensam, interlocutoriam eam in suspensione relinquenti: aunque habla en singular de una opinion, en buelva en ella casi todas las del tercer libro diciendo aggredditur an Sabuerit varia etatum temperamenta et communes Summae naturae defellas quales sunt nimis Sumox infantis et ceteraque etatum progressu dominantia, et audis et male limata caro, tardus motus, spiritum pituitosum, et cetera vegetantis et nutientis orbe incrementa: estas opiniones en las palabras referidas se alegan con la poca puntualidad y fidelidad de constar por lo dicho; por tomadas en el sentido y palabras con que el P^o Grubrina las refirió no las pudo censurar y condenar, admitiendo como admite que no se han afirmado, sino propuestos en duda; quedandose suspenso la opinion.

Primera mente por que el mismo P^o Grubrina duo en la pag 263. colum. 2 regula. 7. que para el usarse de todos los verbos los autores que escriuen de materias no tratadas, han de proponer su opinion, con modo y duda, o nullas ut

autor proferens nisi de necessitate est: Luego quando las opiniones del elu-
dario no tuvieran autor ninguno por si, auiendose propuesto con el miedo duda
y suspensio se que admite Exabina se escusaban de toda la censura que se da: que
quanto mas seguras estaran de toda ysta y para cada vna de ellas ay muchos
autores y entre ellos escritores de S. Domingo: sin duda se justificara con esto el
título y modestia del autor en no afirmar nada aun con tan grandes fundamen-
tos.

Lo segundo es manifestado en Teología que en ninguna de estas cosas remosantes
controversias, pueden ser censurados o condenados ningunos escritos, quando Sa-
blan los autores con miedo, duda, suspensio o remision a otros lugares. largamente
se prueba el error de pag. del sumario impreso; pag. 8. 9. 10. 33. y latissimamente
en la pag. 29. y en el numero 21 de la cetera impresa sobre la obligacion de cyr-
ar los autores católicos.

Alberto Magno in 2. dist. 19. dicit que algunas veces Sablo en el ecclesiastes de
eternitatis dicendum quod Salomon loquitur ibi more conuincio natiui sed non
more asserenti; unde et alia multa multa ibidem colligendo dicit.

S. Antonino q. p. Soloris titulo 23. cap. 8. 54. respondiendo a la obsecucion puesta
contra san Vicente Ferrer de aver escrito y predicado muchos años que el ante
christo auia nacido; responde S. Antonino Quis circa hoc scripsit et predicauit
opinatus et non asserenti dicit excusa al tanto y quando se dice asserenti
sino con expreso miedo de opinion.

Caetano ena amenudo de la solucion de Alberto Magno aun para los escritos
de Salomon en el ecclesiastes diciendo Locutus est more conuincionario et non as-
serenti: lo qual aunque lo alega para este capitulo el autor, del eludario no lo
aprueba

Tercera en el dicto dist. 9. dice estas palabras: Non omnia que in scrip-
tura sanctorum delectum Sabentur sunt eis attribuenda sicut autoribus proprie
sed tantum proprie que ab eis asserenti et definite scripta sunt. Unde S. Thomas
sepenumero hoc modo respondet ad aliqua dicens quod talia non asserendo dixe-
runt sed aut opinando aut opinionem aliorum asserendo.

Canon Lib. 12 de locis cap. 11 prueba lo mismo y como la opinion que dicha asser-
uamente merece censura de temeridad o sea alguna equivalente, si se dice con mi-
edo o duda excusa de qualquier mala ysta. y como estas ay innumerables au-
toridades.

Y judicialmente el maestro de sacro palacio y otros qualificados de la
religion de S. Domingo en Roma expurgando las obras de Nicolo Copernico
que prueban estar el sol inmóvil como centro desde el principio del mundo y qd
la tierra e la que se muebe circularmente, determinaron que esta opinion
se expurgase en aquellos lugares donde se dice y defende asseruamente; y se que-
dase en todas aquellas partes en las quales se dice a condicionalmente o ex hy-
pothesi o problemáticamente, o indubio, o suspensivamente: y en virtud de esta cen-
sura hizo la sagrada congregacion de Indice la expurgacion en esta confor-
midad año de 1620.

Por todo lo dicho contra de estas autoridades y practica de la religion de santo

Domingo que el P. Guabina no pudo censurar nada dello dicho por el au-
tor del eluc. dario en duda, o *Sypthesi*, o condicionalmente o remissivamente para
los lugares. Tal es todo el tratado el tratado primero del libro tercero a pag 662
editionsis complutensis usque ad 666. y todo el tratado nono a pag 739 usque
ad 749 y otros muchos capitulos de otros tratados. Pero donde mas parece aver
excedido de esta suerte el P. Guabina es en la censura del lib 4. del elucida-
rio como se vea en la defensa; el P. Poza queda tener particular dolor por ver
que tam clara mente el P. Guabina ay a dado el tener como de las suscrip-
ciones y galardo La mayor parte de el en impugnax la opinion pua de la concep-
cion, y mas argumentos para impossibilitar los deseos de toda la yglesia so-
bre la ultima determinacion de este punto: y mas se debe sentir esto que los gra-
des baldones que estan amenudo le diu quabs son pag 284 id est controversia
secunda generalissima parte prima principal: ant 10 voluit Poza facere
sepulcrum fetus (Salla de s. Thomas) calcibus, dileris, scomatibus eum
dem impetente est de semejantes clausulas esta fuera la obra segun consta
de memoria al aparte.

Ponense en consecuencia dello dicho los demas tra-
tados o capitulos que narran, recitan, o dudá-
en algunas questiones sin afirmar nada en
el elucidario: por lo qual estan libres de
censura.

Del libro primero.

Los cinco tratados primeros Salla a pag 159 de la impuñion de Alcalá Sallan
condicionalmente y en duda sobre si la virgen pario en alguno de los años opina-
dos de los autores de de el dno Salla el centesimo de nueda, pero no se a forma en qual
de ellos pario. Dexase para los lugares o omiten al juicio de los Lectores: No ay pa
que se pueda atribuir mas una opinion que esta al autor si en las dudas, responder
cuerru, problematicamente en todas materias como no sea sobre dogmas de fe
y proposiciones asentadas de la yglesia sean el sumario impreso pag 13.

Tratado primero

Alcandose referido varias opiniones sobre la edad de que pario la Virgen, se admi-
ten condicionalmente lo da para discurrir sobre ellas en la chronologia de los mysterios
y solemnidades de nuestra señora, pero ninguna sea fuera por pagua.

Pag 94. col 2. linea 14 ante finem. Nōle qui aliquam adveant has opiniones iac-
tare; valeant omnium et per me vincant id enim ambio et plures anni tumul-
tuz pro Maria.

Pag 95. col 1. Lin. 26. ego quidem in redabria arbitror nihil apaxre quod no
conclusionis dependeat.

Ibidem col 2. linea 21. Alius qui observat cogit omnibus illos annos percurrere
ne aliau probabili deum opinionem in temporum supputatione

Tratado 2. 3. 4. 5.

Todos estos tratados hallan debajo de consueción pora firmada. y si poro de
trece años de edad fue la antea. Virgen conebida, onacio o fue presentada del
sexu ental lina ental identidad del vreo testamento. esto es manifesto. Sease
en particular todos. Los titulos del tratado. q. que sea en ellos mismos. La condición
Pag 122. col. 1. Lin. 1. *Enonologia infantie virginis si duodennu parit salicato
rem: cada parrafo tiene expurada. La condicional si peperit annos 13 q. talis sag.
Pag. 128. col. 1. Lin. 18. es el titulo condicional et si in reliquis
Exercent q. con quenta y nueuu planas. todas ni dubio, sub condicione, ea Hypothesi
problematicas.*

Tratado sexto.

Todo este tratado es dubio suspenso, sub condicione problematica de como no ay
genero de lugar que no ponga pleyto sobre el aver sido conebida onaciada en el la
Virgen santis. Fundan el pleyto en aver tanta variedad de opiniones en el
lugar en que fue nua nupcion, y nació into: Avenidas de fecho redució a las pa
labras que hacen suspenso todo el tratado.

Pag 163. col. 1. Lin 31. *Ego ante tractatum septimum et octavum Gravis Libri nullam
ex ijs oribus aut absolvo aut condemno*

Ciento y setenta paginas continuas sin interrupcion con propuestas ni dubio corrup.
ción, Hypothesi, y problematicamente es manifesto por la respuesta al primer car
go general y por lo alegado en las catedras Dominicanas que estan libros de consueción

Libro segundo.

Tratado tercero.

Trat. 3. cap. seduda es probable La opinion de s. Juward q. dize que dize
no pudieron consumar el matrimonio s. Joachim y s. Ana Santa la conuocion
de la santis Virgen. No sea firma nada segun orla del fin del capitulo.

Pag 379. col. 1. Linca 20. *Hui opinionis hactenus Sabonus neque avertiri neq.
assentiri volui. Nam mihi pro munere fuit ut quorundam patrum mentem
exponerem, et alij expendendam, respiciendam neque relinquerem.*

Tratado octavo.

Pag 442. col. 1. Lin. 1. *Tertia sit Annam et Joachimum nequivquam alius in
vincio Sominum genere; nullam etiam Leucorem culpam commisit: Dixi
sub condicione nequivquam alius non enim decerere sicut an adultus aliquis om
nem venialem maculam evaserit, valia non solent expedirebat. Sanc quatu
Sabonus Maris pariter.*

No sea firma de ningún adulto si se comen de peccados veniales; queda todo du
bio, suspenso por lo que algunos opinan de s. Joan Baptista y s. Josef.

Libro tercero.

Aunque se referido en todo lo que ay de dubitativo y recitativo en este libro con
todo romanamente se volucra a referir aña diendo lo que falta

12
Folio 662 en el mismo título del tratado primero sedici que todo el es sus
ponso, dedio, condicional, problematico yal principio del capitulo primero qd
mita el autor a S. Augustin en las libras de Genesi ad vitam litem donde
pensear filosofias y dudas el autor no afirma nada, sino dice que proponi
endo lo que se puede opinar.

Tratado sexto cap. 5.

Propone en este capitulo si es probable la opinion de Frenó que la animacion
de los infantes se hace al tercer dia de la vida de los padres: Attribuyese al P. Rosa
ser de esta opinion; mas Lapag 731 col 2 a linea 25 consta evidentemente que he
re por falsa esta sentencia ya dudada si es peligrosa. Quedan por los libros
de censura Lapag 728. 729. 730. 731. Quando lo que no es verdad se afirma de
dado sobre el punto filosofico, no era censurable la duda viendo un libro entero
del Protomedico del Emperador con tantos y tan aparentes argumentos, y con tan
tas evasiones a las autoridades contrarias tomadas de la terminacion sobre los
abortos.

Tratado septimo.

Si Maria supiera tanta perfeccion corporal como leuo es muger por milagro o
ay violencia en quolosea con tam ilustre temperamento dice pag 733 linea 16
La propia sentencia que es no aver auido violencia en este caso ni aver le sido
deuido otro sexo por mas que se opongan todas las razones que traen los escolasti
cos in 2. dist 20. para probar era proter natural o violento con sexo femenino
por generacion en el peccado si durara el estado de la innocencia. en los de
mas capitulos del tratado no afirma nada sino se pone en duda sin dar
resolucion.

Pag 734 col 2 Lin. 7. ante finem. eorum taxat unumq. suspitionibus subseri
bam qui doctores capituli primi in fine nec leuitica dicuntur es el fin del tercer
capitulo.

Pag 735 col 2. Linea 7 ante finem itaque quidem aliqui opinantur ego semper
intenti oculi ad ea que in fine capituli primi, statuta sunt, in hac thesi iudicabo

Tratado nono

Todo este tratado no hace mas que referir opiniones de muchos y varias mo
dos de sentir que puede aver sobre el modo de estancia y nutricao que se nutre
leuo los nueve meses en la entraña de una madre.

Pag 739 col 2. Linea 4. ante finem. usque ad lineam 5. eorumq. primis pa
gins 740. Timide sub iudicium omnia xi manus expenderis, aliquis enim for
mationem Christi et Mariae quam scrutari coepi in hac tractatione persequar
semper vacillante et mutante sententia donec clarioribus luminibus affla
tus in libro de maternitate virginis absolutam sententiam feram.

Pag 740 col 2 Lin. 8. ante finem. Nec omnia non tam de finiendo quam in
vestigando proferre debui.

Pag 743 col 2. Linea 4 ante finem: Nunc exploratoris rite abiquo illo ai
sensu vel dimento nauas aperio semitas.

Pag 748. ad 2. Sima 13. ante finem. Quam tandem ex ijs viam in via debita
liberata matritate virginis statuit. sunt enim plerumque rationes Suis gene
ris que in omnem partem disputat. de bonum exomni et perit in ante. cedi de
bant et tandem grauior et maior sensu Sabatice.

Tratado decimo cap 5.

Capitulo 5 de este tratado pag 757. 758. Sabla con suspension y duda y
remittiendo a Suis ageno el escudriñar si puede un viuiente por disposi
natural durar sin en fermada y vifos perpetuamente

Tratase si por algun tiempo la sanidad de Bulto y de suma de supudito
parax y y qualax ala de los cuerpos gloriosos. Iny. Equidit a presentacione lib.
de perfectione accidentali corpori gloriosi q^o 6. art. 1. § 4 a forma de Chualto que
tuuio ma perfecta sanidad en vida mortal quetendrian los cuerpos bienaventura
dos en la gloria. No se propone tanto por el cuerpo de la Virgen sino que si por
algun tiempo la tuuio y qual; supueho que no pudo ser maior la proporcion de
su Sumoru en que consille la sanidad y aun esto sedcio in dubis.

Tratado veintivno

Cap. 1. pag 871. 872 ponese en duda si lo que dican algunos autores que son
tamente con la sangu original. etomo algo de uicane para la formacion del cuer
po de Bulto es loizable. suspen der el Suis por ser graues autores lo que lo dican
y fura de los referidos alli. Doctie S. Anselmo in 1. Mathe. iij. verbis spiritus sanctus
cauonacione a mate reparauit cui ~~omnibus~~ committom. Et et paulatim creuit in
otero. S. Bernardus Tom. 4 super minus est de porciuncula eiusdem corporis cui
uanimatq. contemperauit relique manus ombraulum fait y otros muchos. Asi
que dudar de que modo pudo ser lo que dican y tam graues autores escriuen. in
soluer nada ne puede muer conuenir. Puse admitte como es otro que Bulto se
formo ex puris in mis sanguinibus y se duda por la autoridad de otros si Junta
etomo algo de carne original.

Libro quarto

Tratado 1.

Cap 8. pag 884. sobe el titulo an licet impugare ex professo opinionem minus
piam adducti in contrarium argumentis. No se resueluonada: proponense las razones
de dudar concluyendo verum in iji et conuatiuone et apostolice sedis edicto et doc
torum consensu prioridum est. gasi admitte de cine y Sabla se en duda el P^o Gra
buna tomo 3 cat 506. p^o cap. p. 1. q^o 2. lami art. ultimo.

Cap. 3. pag 886. si con el tiempo in maura determinacion. sea de fee la opinion
mas piadela concepcion. Proponenre las razones que melinan a esto sin resolucion
ninguna. y concluyese el capitulo diciendo videant alij quid tenendum sit;
ego inueniendi et inuestigandi studio t^orum disputandam affero sapientibus
gasi confusa quare Sabla el P^o Gra bina sup. pag 367.

Cap. 7. pag 890. an opinio de conceptione virginis adople fuerit statum beati

fiatōnis aut canonizationis sanctorum. Quasi a principio ego nihil statuum
 sed investigando proponam aut sunt legitime. Si propositiones et ad veritate
 proxime accedunt. si impuseva on ista conformidad y reconcluye el capitulo pag 893
 columna 2. in fine omnia ut inuestigentur et ad examen subducantur. nihil
 nullum omnino ferens iudicium aut sententiam. quasi admite quasi Subla el
 Pe Grabinas supra.

Tratado quinto

A pag. 968. usque ad 980. more hactenus referit varias alusiones que sequi
 don dā para defender que Thomas nos contra la opinion que a firma no avos
 si do concebida San^a Virgen en pecado original. Del autor no ay cosa ninguna
 en el tratado mio es pag 973 col 1. a linea 9 usque ad finem proxima columnę.

Pag 976 col 1. a linea 8. ante finem usque ad finem columnę secunde. Pag
 978. col 1. Lin 17. usque ad lineam 8. col 2. Todo lo demas no es sino referir
 opiniones ajenas quasi lo confesa Grabinas tomo 9. prescriptionum controuersia
 2. generalis q^{da} prima principal^{is} aut 10 pag 270. 271. donde siempre que al
 gaste tratado, dui subdit alijs apud Pozam quas non reprehendit alijs apud
 Pozam etc.

Proposiciones asertiuamente dichas en el libro primero del elucidario i censuradas por algunas

Tratado 8. San^a Virgen nace en Ierusalen Junto a la probatia pri
 ma es de S. Damasceno, Santa Brigida y otros muchos alegados pag 5. del
 sumario impreso y pag 13.

Tratado 14 La santis^{ma} Virgen vacada año tres veces al templo despues de
 la buelta de Egipto. es de S. Antonino S. Vicente, Paludano y otros muchos alle
 gados pag 5. del sumario impreso y pag 6 y pag 14.

Tratado 15 La santisima Virgen se vio a xpo despues de su muerte por todo el
 tiempo de su predicacion es de S. Epifanio, S. Augustin, S. Alfonso, S. Bernardo
 y otros alegados pag 5 del sumario impreso y pag 8. y pag 14.

Proposiciones asertiuamente dichas del libro segundo y censuradas por algunas

Tratado 4 que es mas milagrosa la formacion de la santisima Virgen que de so
 la la humanidad de xpo. esta proposicion tiene muy buen sentido primeram^{te}
 por que la concepcion de Cristo aunque es admirable no es milagrosa como prue
 ba largamente Allenre referido pag 10 del sumario impreso. Lo segundo por que ay
 los autores que se allegan y razones que se inician por esta parte pag 14 del sumario
 impreso num 18.

Tratado quinto de la semejanca de la santisima Virgen en concebir a Jesus xpo
 con los animales matripaticos como son las abejas de que se trata en el
 num 9 y trata de proposito de esta defensa pag 43. 44 del sum impreso.
 cap ultimo de este tratado se disputa de la autoridad de Aristoteles; y se le ha opuesto

alio que la debilita y consiguientemente que enerva un instrumento Exultans
de las ciencias. A esta censura se responde que el autor no dice mas de lo que escribe de
Aristoteles como alegado pag. del sumario impreso; y S. Antonino alegado pag. 8.
y otros muchos doctores.

Tratado octavo se dice que Joachim y Santa Ana fueron santificados en las en-
trañas de sus madres. esta proposición tiene por sí lo alegado pag. 5. 12. 15. 24
25 del sumario impreso.

En el mismo tratado se duda si Joachim y Santa Ana fueron libres de todo pe-
cado venial; sin afirmarse nada: supuesto que graves doctores libran a otros santos de
semejantes culpas y se alegan pag. 5. 15. 25 del sumario impreso.

Tratado decimo Joachim y Santa Ana en gracia y santidad interior sobre
puñan a los apóstoles y al Bautista. Por esta proposición tiene el autor las autori-
dades y fundamentos que se alegan pag. 5. et 15 et 25 del sumario impreso y
es in simili de Suarez.

Tratado 17 cap. 4. se duda la sentencia de S. Anselmo que dice es ovejuna
presentaneamente es que el nombre de María que el de Jesus esta proposición de
S. Anselmo se refiere de pag. 5. et 16.

Ibidem cap. 5. el nombre de María obra ex opere operato como sacramental de
cuyo efecto maravilloso esta proposición es de Cavetano Gretsero, Soriano
Ledesma y otros muchos doctores alegados pag. 5. et 16.

Estas proposiciones han sido particularmente notadas en el libro 2 del elucidario
y todas las demas que se dan por tolerables se refieren con muchos autores pag.
13. 14. 15. 16 del sumario impreso

Libro quarto del elucidario.

Todo el libro censuro el Pe. fray Domingo Guadalupe en el lugar
arriba alegado.

Nota en el capitulo 2. del primer tratado que se hace feña y burla de la opinión
que atribuye a la Virgen culpa original. Responde que todas las palabras son
muy modestas: y que en caso que se viese de quitar alguna se prohibían los libros
sacados contra la immaculada concepción que se alegan pag. 21. 22. 23. 24.
del sumario impreso num. 8. 13. 15. 16. 19. 20. 21. 22. 24. 29. 32.
33. 36. 37. 39. 48. 49. 50. Los quales dicen palabras infamissimas con-
tra la opinión que contiene la Iglesia por que sería desigualdad muy con-
siderable lo contrario.

Cap. 4 se duda si con el tiempo prevaleciendo el afecto comun de los fides se
ha de ser la opinión que libra a la santissima Virgen de culpa original. No
merece censura alguna esta proposición quando se viene dicho asertivamente
por ser comun de muchos doctores con Valenciano 3. p. q. 27. alegado en la caxena
Jeniticia.

Cap. 7. se dice que en un sentido y conciencia limitación se puede llamar canoni-
zada la opinión que en materia de concepción. Esta proposición esta de fundida
por un tratado impreso en Roma y dedicado a Paulo 5. cuyo autor es fray

Francisco suya Capuchino: y Los que dicen que en la canonizacion ay certeca moralmente infalible, y nomas; y dan la misma certeca yaun mayor a la opinion pia como el adon Granados, Salazar y otros deion defender esta prop^{ta} absolutamente dicha.

Contra el tratado segundo y tercero se opone que se agravan mucho los yerros de escriuientes, impresiones, y traducciones de una lengua en otra, que ay en los traslados de los libros de los padres: y se insita contra el autor que esto es enervar la autoridad de los santos padres. A este cargo que se repite muchas veces se responde que lo mismo y mucho mas escriue Sixto Senense alegado pag. 8. y el prefacio del mual de Clemente octauo en la misma pagina y la religon de s. Francisco sobre las obras de scoto segun se alega pag 10. y la religon de s. Domingo alegada pag 30. El autor del elucidario habla con tantas y tan grandes limitaciones que antes lo que en esta parte escriue favorece mucho a la autoridad de los padres.

Opone aver escrito en estos tratados que algunos santos erraron. Responde se no averse escrito tal clausula aunque ay innumerables que la dicen alegados pag 25. del sumario impreso y pag 30.

Tratado quarto prueba que casi todos los testimonios que se alegan de los antiguos doctores contra la immaculada concepcion estan deprauados: esta proposicion constara por colacion autentica de lo alegado con los exemplares: dicen la misma doctrina ni tenerse por falsa ni infundada Catzarino, Egido, Salazar, alegados pag 22. del sumario impreso: y mas en particular se confirma lo dicho pag 26. 27. 28.

En el mismo tratado censuran algunos el escriuirse que puede ser vno doctor de la yglesia no siendo santo; y aun siendo malo. Esta proposicion es cierta y no debida como consta del sumario impreso pag 36. y se refiere en por ella s. Hieronimo s. Augustin y otros muchos.

Opone contra el tratado quinto que se atribuyen opiniones erroneas y de mala doctrina a s. Thomas. Responde que este tratado refiere lo que otros dicen con menos decencia y decoro del santo como se ve en el sumario impreso pag 9 et 11. et 25 et 26. et 36. y no se refieren clausulas o catalogos secretos sino lo que esta al fin del maestro de las sentencias y en innumerables libros de s. Francisco y sedic ser falso.

Summarium propositionum accusatarum adversus
Joannem Baptistam Posa

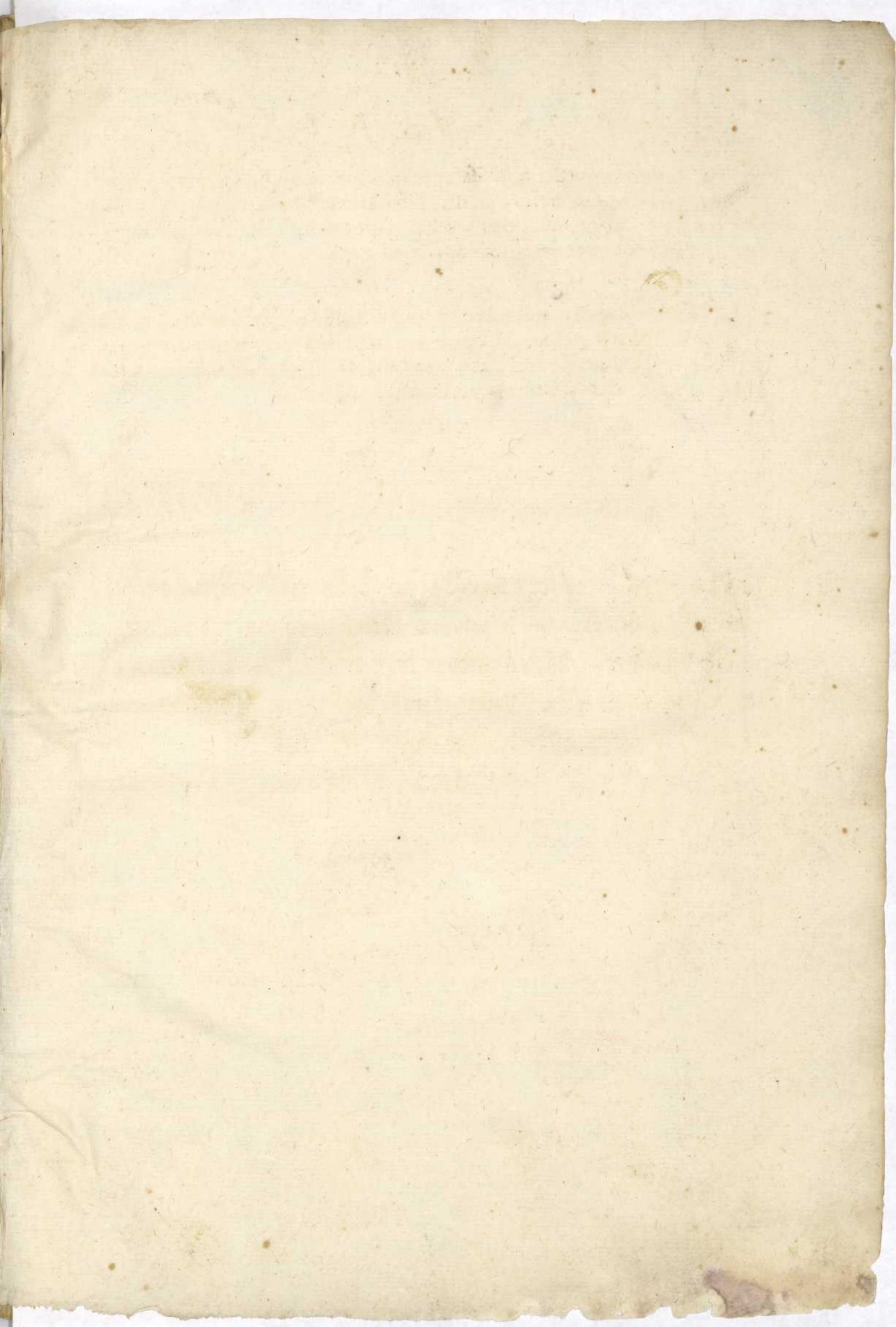
- | | |
|---|--|
| 1 De ebriario excusso | 6 De conclusionibus impressis |
| 2 De placitis philosophorum
libello excusso | 7 De libro unandi morientes |
| 3 De tribus apologijs excussis | 8 De libro de martyrio |
| 4 De Lecturis in favorem ebra-
icorum partim excussis partim
manuscriptis | 9 De opusc. de prodigat ^o Xpi. Ms.
et partim excusso |
| 5 De Lecturis in genesim cetero
dum excussis manuscriptis | 10 De Lecturis et sermonibus ver-
balibus |
| | 11 De libro tribus de mirandis
scripturae |

Ex ijs omnibus delatae et accusatae sunt proposicio-
nes singulae et universae quae in ijs quinquaginta duabus
paginis continentur; in cuius fidem mea manu sub sigillo
denotavi mea subscripsi. Tolet. die 20. Augusti anni
1636



Joannes Baptista Posa

16. / 10.





Propositiones

1

5



55



CAJA
2-8